



Al contestar cite el No. 2021-01-538120



Tipo: Salida Fecha: 03/09/2021 04:25:43 PM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 860003009 - PIZANO S A EN LIQUID Exp. 28
Remitente: 439 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION Y
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 439-011548

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Pizano S.A. en Liquidación Judicial

Liquidador

Víctor Adolfo Tarama C.

Asunto

Pone en conocimiento acción de tutela

Proceso

Liquidación judicial

Expediente

28

I. ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico radicado bajo el número 2021-01-536838 de 3 de septiembre de 2021, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla informó sobre la admisión de la acción de tutela de radicado 08001-31-53-013-2021-00607, adelantada por un grupo de ex trabajadores y pensionados de la concursada, encabezados por el señor Reinaldo Zarate, en contra de la Superintendencia de Sociedades y otros.

En la mencionada providencia el juez ordenó:

- a. Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantamente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019.
- b. Otorgar un término de dos (2) días para contestar la acción de tutela.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En atención a que la tutela está referida al proceso de liquidación que adelanta la sociedad Pizano S.A. en Liquidación Judicial, en el que existe un gran número de partes, este Despacho estima necesario poner en conocimiento la admisión de la referida acción de tutela, mediante la inserción de esta providencia en estados, advirtiendo a las partes de este proceso y a terceros con interés legítimo, que si lo consideran procedente podrán pronunciarse dentro del término allí concedido ante el juez de conocimiento .

Lo anterior, teniendo en cuenta que:

- a. La ley no previó la notificación personal como mecanismo para dar a conocer las providencias proferidas en un proceso de tutela a las partes de un proceso de insolvencia, y para dar la oportunidad de la contradicción se notificará por estados.
- b. Existe un gran número de partes en el presente proceso de liquidación judicial.
- c. El término concedido por el Juez constitucional a los accionados para ejercer el derecho de contradicción y defensa, es corto y perentorio.
- d. La informalidad de la acción de tutela y la necesidad de utilizar el medio más eficiente para la vinculación de las partes a la acción constitucional.

e. Por lo anterior, se dispondrá informar de la admisión de la acción de tutela mediante la inserción de esta providencia en estados, advirtiendo que si lo consideran procedente podrán pronunciarse dentro del término allí concedido.

f. Así mismo, se ordenará al Grupo de Apoyo Judicial fijar un aviso en la página web de la entidad, para comunicar la existencia del proceso de tutela, advirtiendo a los interesados que podrán ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro del término allí otorgado ante el Juez Constitucional.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A,

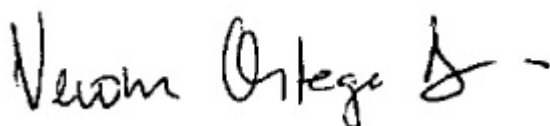
RESUELVE

Primero. Ordenar la notificación por estados de la providencia mediante la cual se admitió la acción de tutela interpuesta por Reinaldo Zarate y otros en contra de la Superintendencia de Sociedades y otros, para que los interesados puedan ejercer su derecho de defensa dentro del término allí otorgado.

Segundo. Informar a los terceros que puedan tener interés legítimo para intervenir en la actuación, que tienen un término dos (2) días para pronunciarse sobre la acción tutela.

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial fijar un Aviso en la página web de la Entidad por el término de dos (2) días para notificar a las partes e interesados, la existencia de la acción de tutela de radicado 2021-00607, advirtiendo que podrán ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro del término allí otorgado ante el Juez Constitucional.

Notifíquese y cúmplase,



VERONICA ORTEGA ALVAREZ

Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A.

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
Rad. 2021-01-536838